



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CYNTHIA GARCÍA PEREA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 4631/2019, DE 18 DE JUNIO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

"5.- ASUNTOS URGENTES.-"

A) RECURSOS HUMANOS.- PROVIDENCIA DEL ALCALDE SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la providencia del alcalde, de fecha 26 de septiembre de 2022, donde consta:

"Resultando necesario determinar el régimen retributivo del puesto de Secretario General de Pleno y del Interventor General, así como, en su caso, del resto de órganos directivos.

Considerando lo dispuesto en el art. 123.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL) que determina que corresponde al Pleno, entre otras, la atribución correspondiente a establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

A la vista del mandato efectuado por el Pleno en la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal, cuyo artículo 24 recoge las "normas comunes para el personal Directivo", siendo importante reseñar lo dispuesto en el apartado tercero y cuarto:

"3. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

4. El régimen retributivo de los órganos directivos municipales tendrá (siempre sin rebasar las previsiones presupuestarias) las siguientes características:

a) Tendrá una parte fija que coincidirá con las retribuciones básicas y complementarias que se desprendan de la relación de puestos de trabajo y su correspondiente valoración, y de la situación de antigüedad del ocupante del puesto.

b) Podrá tener una parte variable que no podrá superar el veinte por ciento de la parte fija que, en su caso, se relacionará con la evaluación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos, siendo dicha parte concretada por la Junta de Gobierno".



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Teniendo en cuenta que el acuerdo núm. quinto de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo del 2019, por el que se aprobó la propuesta del concejal delegado de recursos humanos sobre valoración de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, en el punto séptimo relativo al derecho transitorio y aplicabilidad de la VPT, indica expresamente lo siguiente en el punto cuarto del citado apartado:

"CUARTO:

Este Ayuntamiento aplicó el nuevo sistema retributivo de acuerdo con el RDRFAL, sin realizar los estudios, adaptaciones y valoraciones de puestos de trabajo con una metodología que sirviera de base a una adecuada y eficaz implantación del nuevo sistema. Es por ello que al elaborar esta Relación de Puestos de Trabajo, por primera vez, y en cumplimiento del art.4.2 RDRFAL, que dice "El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo", se efectúa una Valoración de dichos Puestos de Trabajo que se relacionan de acuerdo con la metodología que se recoge en el capítulo 4º de este Manual. (Precepto legal en vigor según la DF4ª TREBEP, hasta en tanto no se dicten las leyes de función pública en desarrollo del mismo en esta materia).

Dicha Valoración de Puestos de Trabajo se realiza para todos los Puestos de Trabajo, tanto los ocupados por Titulares Funcionarios/as como Personal Laboral, y los vacantes. Para ello, una vez realizado el estudio del sistema retributivo vigente, se detectan que el mismo contiene conceptos devenidos tanto de las cantidades provenientes de Convenios y Acuerdos, con estructuras salariales tópicas, como de cantidades asignadas individual y/o colectivamente, y que retribuían, esencialmente, las características de desempeño de cada Puesto de Trabajo, o bien, las ocasionadas por las circunstancias puntuales en el desarrollo de tareas o funciones de los mismos, tales como Productividad, Complemento Superior Categoría, etc., que si bien, han venido operando de forma reglamentaria, con legitimidad y justicia, no se corresponde con la realidad del ámbito sectorial de aplicación, una Administración Pública, ni refleja las características y circunstancias del Puesto de Trabajo en lo concerniente a la coherencia, equidad y equilibrio retributivo, y por tanto no responden a criterios racionales de compensación y ponderación retributiva. Así, en una actuación consecuente en relación con un procedimiento de Descripción, Valoración y Relación de Puestos en elaboración, con metodología, por primera vez, es el momento idóneo para corregir, regularizar y reordenar los aspectos e incidencias antes expuestos, estableciendo para todos los Puestos de Trabajo, una estructura retributiva acorde con los criterios de racionalidad, equidad, equilibrio y con conceptos retributivos actuales, coherentes y homogéneos, que los aglutine entre sí y con la realidad de la Administración Pública Local. Tan solo no se incluye la valoración de los puestos de carácter directivo por no ser competencia de la Junta de Gobierno Local y no haber establecido el Pleno los criterios para su realización, ya que es a ese órgano al que lo corresponde establecer el régimen retributivo del personal directivo."

Considerando el dictado de la Sentencia Nº 2725/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga (recurso nº 393/2020), que anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vélez Málaga de 20 de julio de 2018, "punto uno: dictámen de la comisión de Pleno de Hacienda y Especial de cuentas, de 17 de julio de 2018, sobre propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2018", en concreto el apartado relativo a "Modificación de las retribuciones del personal de alta dirección de funcionarios con habilitación nacional que ocupa los puestos de trabajo de Secretario General del Pleno e Interventor Municipal, estableciéndose en el complemento específico la cantidad de 60.217,80 euros anuales (no se ha incluido en el complemento específico las cantidades a abonar en



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

concepto de complemento específico adicional de las pagas extraordinarias).

Teniendo en cuenta que, según se recoge en la referida sentencia, *"... recurrido el acto en reposición - acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2018, relativo a la modificación de la RPT- el 21 de junio de 2018 e interesada su suspensión al amparo del artículo 117.2 de la Ley 39/2015, la falta de resolución expresa al respecto en el mes siguiente produjo su suspensión automática, privándole de eficacia ejecutiva y por ello el Pleno impugnado en esta vía judicial quedó huérfano de cobertura jurídica al aprobar una subida salarial para el Secretario General e Interventor Municipal que traía causa de una RPT carente de virtualidad por hallarse suspendida"*.

No obstante todo lo indicado hasta ahora, y para una mayor garantía en la determinación de las retribuciones de esta clase de personal, resulta necesario efectuar la relación de puestos de trabajo del personal directivo, así como la valoración de los mismos, utilizando de base en lo que resulte de aplicación, lo recogido en los acuerdos cuarto y quinto de la junta de gobierno local de 24 de junio del 2019, con excepción del régimen específico que habrá que considerar al tratarse de puestos de carácter Directivo.(...)"

Visto que en expediente obra, además de la providencia del alcalde, anteriormente referida, la siguiente documentación:

- .- Informe emitido al efecto por el adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2022, Ref. 189.
- .- Nota interior de la Intervención Municipal, de fecha 7 de octubre de 2022, en referencia al presente asunto.
- .- Anexos de los costes, emitidos por la jefe de sección de Nóminas con fecha 26 de septiembre de 2022.
- .- Certificado de consignación presupuestaria, emitido con fecha 6 de octubre de 2022 por la directora de la Oficina de Contabilidad.
- .- Documento 0 "Modo de realización"
- .- Documento 1 "Propuesta de Modificación"
- .- Documento 2 "Descripción Fichas y Valoración."
- .- Informe jurídico, de fecha 7 de octubre de 2022, emitido por la secretaria general accidental, actuando conforme a la resolución de la Dirección General de Administración Local, de 19 de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, una vez emitidos los informes correspondientes por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, nota interior de Intervención y el de la Secretaria Gral. Acctal. Visto asimismo los informes y Manual de Análisis, Valoración y Descripción de Puestos de Trabajo de los puestos directivos de Secretario General de Pleno, Interventor General Municipal, Director de la oficina de apoyo al Secretario de la Junta de Gobierno Local, Director General y Director de la Asesoría Jurídica realizados por la Consultora CIEM (Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio) encomendados mediante resolución n.º 4535/2022 de 6 de julio, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del personal directivo, incluyendo las fichas descriptivas y manual de valoración de puestos de trabajo contenidos en los documentos e informes emitidos por la Consultora CIEM, que constan en el expediente debidamente diligenciados, dejando su efectividad supeditada a la aprobación por el Pleno de la Corporación del régimen retributivo del personal directivo."

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a once de octubre de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Moreno Ferrer

